RESOLUCIÓN No. 006059 DE 14 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 424 de 2024, 161 de 2024, y

CONSIDERANDO

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política. Así mismo, el artículo 303 ibidem, estableció que en cada Departamento habrá un Gobernador, quien será el jefe de la administración seccional, así como, el representante legal del Departamento, circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*", en esta Ley Orgánica, a su vez el artículo 119 establece como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, la siguiente: *"(...) 14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales (...)*". La actividad contractual del departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la demás normatividad vigente.

Que, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 del 20 de noviembre de 2024, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento. Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

Que el Decreto Ordenanzal 406 del 06 de noviembre 2024, *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones "Es misión de la Secretaría de Educación, lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base a los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva."*.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca tiene entre sus funciones garantizar el funcionamiento de las condiciones

físicas, pedagógicas y de infraestructura de los centros educativos locales, con el fin de garantizar un ambiente propicio para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa en su conjunto, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten su acceso de acuerdo con la misión dispuesta para tal dependencia.

Que en el marco de las funciones que le fueron asignadas, la Secretaría de Educación debe realizar, entre otras, el diseño y posterior implementación de los programas y políticas con los que pretende atender las necesidades que en materia de mantenimiento y/o adecuación educativa para los cundinamarqueses, procurando reducir el déficit de educación que a la fecha presenta el Departamento en sus 116 municipios. Es por ello que, en el marco del cumplimiento de la ***meta 205: "Mantener la infraestructura de 1.000 sedes educativas oficiales de los municipios no certificados, mediante el programa "La escuela somos todos"*** dispuesta en el Plan Departamental de Desarrollo, la Secretaría de Educación pretende la ejecución del mantenimiento preventivo y locativo básico a las sedes educativas de las Instituciones en los diferentes municipios del Departamento.

Que **EL INSTITUTO DE ACCION COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Cundinamarca, el cual tiene entre sus objetivos atender todo lo relacionado con la ejecución de la política de acción comunal; la financiación de proyectos comunitarios; y su promoción.

Que conforme con lo expuesto, en el marco del cumplimiento de la misión de **EL INSTITUTO DE ACCION COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** se establecieron como objetivos, los siguientes *(...)Atender todo lo relativo a ejecución de la política de acción comunal: la financiación de proyectos comunitarios; y su promoción, Promover una efectiva cooperación con el público comunitaria y de apoyo al nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando los distintos sectores de la Administración Departamental y de las municipalidades para el efecto, Servir como órgano asesor del Gobierno Departamental y en especial de la Secretaría de Gobierno, para la formulación de la política de promoción y fortalecimiento de las juntas de acción comunal(...)".*

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "*Gobernando más que un Plan*", se cuenta con la línea estratégica "*CON – UNIDAD*", en la cual se encuentra la apuesta denominada *"Infraestructura"*, que busca implementar el *"Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos"*, teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio"* esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados *"obras con capital social"* orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.Estos proyectos, denominados *"obras con capital social"*, tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y el liderazgo de las

comunidades mediante la participación ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los Organismos de Acción Comunal del Departamento. Por lo cual, el IDACO oferta 16 líneas de acción o tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, entre las cuales se encuentra la *"Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos."*

Que la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca, y el IDACO, se proponen la suscripción del convenio, para la ejecución de proyectos de mantenimiento y/o adecuación de sedes educativas en municipios del Departamento, a través de Organismos de Acción Comunal, considerando en todo caso los lineamientos dispuestos por la Secretaría para ello. Es preciso señalar que varios municipios han manifestado su interés y compromiso de sumarse a la iniciativa, reconociendo la importancia de trabajar de manera conjunta en el mejoramiento de sedes educativas, por lo cual, en el marco del presente Convenio, el IDACO tiene previsto suscribir convenios interadministrativos con aquellos municipios que, de manera voluntaria, realicen aportes destinados al mantenimiento de sedes educativas ubicadas en sus respectivos territorios. Esta estrategia busca optimizar los recursos disponibles, promover la corresponsabilidad territorial y garantizar un mayor impacto en el acceso y la calidad de la educación.

Que, por otro lado, la Ley 2166 de 2021, la cual desarrolló el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, señala dentro de los objetivos de los Organismos de Acción Comunal el de «*Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial*» y establece, entre los Organismos de Acción Comunal de primer orden, las Juntas de Acción Comunal (JAC) las cuales son una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo anterior, se proyecta que las Organismos de Acción Comunal se conviertan en aliados importantes para desarrollar el mejoramiento de centros educativos en el departamento de Cundinamarca, considerando la deficiente infraestructura y condiciones que tienes estos centros. Lo anterior, bajo la guía y orientación técnica que les brinde la Secretaría de Educación, y con el apoyo del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca- IDACO, entidad que tiene amplia experiencia en el desarrollo e implementación de programas o proyectos con los Organismos de Acción Comunal, teniendo en cuenta, las funciones que le fueron asignadas mediante el Decreto Ordenanzal 262 de 2008.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece: "*Las entidades públicas están facultadas para asociarse con el fin de cooperar en cumplimiento de funciones administrativas o conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*". En este sentido, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece la modalidad de contratación directa y dentro de ella el tipo de contratación interadministrativa, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN No. 006059 DE 14 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

dice: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o convenios interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Que, atendiendo a los objetivos y metas en común, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca e IDACO, se articularon con el propósito de generar acciones para llevar a cabo la ejecución de proyectos de mantenimiento de centros educativos en municipios del Departamento, a través de Organismos De Acción Comunal, considerando en todo caso los lineamientos dispuestos por la Secretaría para ello.

Que la Secretaría de Educación cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para suscribir el convenio número 7100066584 por valor de $ 4.200.000.000 del 19 de junio de 2025

Que el Convenio Interadministrativo se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación en una sola línea por el valor total de los convenios

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE CUNDINAMARCA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO**

ARTICULO SEGUNDO: El valor del Convenio se estima por la suma de hasta **CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.906.500.000) M/CTE** los cuales corresponden a los aportes en dinero y en especial que se han cuantificado y se distribuirán de la siguiente manera: **1.** La **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** aportará en dinero la suma de **($4.200.000.000) CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**, valor que se encuentra amparado por la siguiente imputación presupuestal **Ítem 1** Valor: $ 4.200.000.000 COP Rubro:1108/1-0500/2320202009/6/205/CC//SECRETARIA DE EDUCACION/ ingreso corriente de libre destinación/ servicios para la comunidad, sociales y personales Proyecto:2024/004250014/2201062 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 7100066584. **2.**El **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO** aportará en especie la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($706.500.000) M/CTE.**

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo preceptuado en el artículo *2.2.1.2.1.4.1* del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer las condiciones de la contratación así:

Causal de contratación directa: Contratación directa bajo la causal de convenio interadministrativo de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN No. 006059 DE 14 JUL 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO CUARTO: El lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa, estarán en la Oficina Asesora Jurídica– Grupo de Contratos de la Secretaría de Educación, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Educación Piso 4° y o virtualmente en el sistema Electrónico de Contratación pública SECOP, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 14 JUL 2025

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Lizeth Mayerlyn Sepulveda	Contratista	Proyectó	JSR.
Patricia Cecelia Daza Marrugo	Jefe Oaj	Reviso	

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la secretaria de Educación de Cundinamarca".